

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los Arts. 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día a su publicación, según disponen los Arts. 115 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 16 de mayo de 2008.

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

Centro Directivo: Dirección General de Administración e Infraestructuras.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Infraestructura y Patrimonio.

Grupo: A.

Nivel: 28.

Administración: Personal Funcionario y Estatutario de todas las AA.PP.

Complemento específico: 16.

Código puesto: 55439.

Localidad: Valladolid.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas de Directores de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, fue desarrollado por la Orden de 12 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, estableciendo el procedimiento para el nombramiento de los Directores, Secretarios y Asesores de Formación en dichos Centros.

Por otro lado, mediante Acuerdo 35/2008, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, se han creado y suprimido diversos Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Asimismo, desde la publicación de la citada Orden, se ha hecho preciso adaptar el procedimiento para la selección de los órganos de gobierno de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa a fin de dar respuesta a las nuevas necesidades detectadas en esta materia, aspecto que ha hecho necesario dictar la correspondiente Orden de 14 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación que modifica la de 12 de abril de 2002.

Realizada la correspondiente valoración de la necesidad de cobertura de las plazas vacantes de Directores en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa para el próximo curso escolar 2008/2009, procede efectuar convocatoria para garantizar la actividad realizada por los citados centros.

En su virtud, y en base a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la mencionada Orden de 12 de abril de 2002, y en el artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos para la cobertura de las plazas de Directores en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Comunidad de Castilla y León señaladas en el Anexo I.

Segundo.- Requisitos de participación.

2.1. Para poder participar en esta convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera en servicio activo, perteneciente a alguno de los cuerpos docentes no universitarios.
- Tener destino en un centro docente público no universitario o en los servicios de apoyo a los mismos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León
- Acreditar a 31 de agosto de 2008 un mínimo de seis años completos de servicios como funcionario docente de carrera.
- No haber obtenido una evaluación negativa del trabajo desarrollado como Director o Asesor en un Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

2.2. Los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo lo indicado en el apartado c) así como el apartado d) que se entenderá referido, respecto al presente curso escolar, a 31 de agosto de 2008.

Tercero.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar y presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II a la presente Resolución. Este modelo se encuentra también a disposición de los interesados en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

3.2. Los participantes podrán solicitar un máximo de dos plazas vacantes de centros ubicados en la misma o en distintas provincias. En el supuesto de solicitar vacantes de centros no específicos ubicadas en diferentes provincias o cuando se pretenda solicitar plazas de centros específicos y no específicos deberán presentarse dos solicitudes.

3.3. La solicitud, junto con la documentación señalada en el siguiente apartado, irá dirigida al Director Provincial de Educación de la provincia en la que se encuentra la plaza o plazas a las que opta o, en el caso de solicitar las plazas de los Centros Específicos de Formación del Profesorado, a la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado.

La solicitud o solicitudes podrán presentarse en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación de la provincia donde estén ubicadas las plazas vacantes que solicita o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3.4. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación será de siete días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Resolución.

Cuarto.- Documentación.

4.1. Por cada solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Original o fotocopia compulsada de la hoja de servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación correspondiente, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) del apartado 2.1.
- Original o fotocopia compulsada de los méritos alegados de acuerdo con el Anexo III de la presente Resolución.
- Original del programa de dirección como Director del Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, correspondiente a la plaza solicitada. El programa tendrá una extensión máxima 20 folios por una cara y a doble espacio preferentemente en tamaño DIN-A4 y con una letra tipo Arial, tamaño 11 puntos sin comprimir. Dicho programa se entregará en sobre cerrado y su contenido se ajustará a lo previsto en el Anexo IV de esta Resolución. Este programa podrá ser defendido ante la Comisión de Selección cuando ésta lo considere necesario mediante entrevista personal.

e) Asimismo, el cumplimiento del requisito señalado en el apartado 2.1.d) se realizará de oficio.

4.2. Únicamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los méritos aportados para su valoración deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Quinto.- Comisión de Selección.

5.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, en cada provincia se constituirá una Comisión de Selección, nombrada por la Directora General de Recursos Humanos, encargada de valorar las solicitudes de plazas ubicadas en su ámbito territorial de actuación, en base al baremo previsto en el Anexo III de la presente Resolución.

Esta Comisión estará formada por:

- Presidente: El Director Provincial de Educación de la provincia correspondiente, o persona en quien delegue.
- Vocales: El Jefe del Área de Programas Educativos de la Dirección Provincial de Educación correspondiente. Dos funcionarios dependientes de la Dirección Provincial de Educación correspondiente propuestos por el Director Provincial de Educación.

Un representante de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

5.2. Para la valoración de las solicitudes de las plazas de Directores de los Centros Específicos de Formación en base al baremo previsto en el Anexo III de la presente Resolución, se constituirá una Comisión de Selección, nombrada por la Directora General de Recursos Humanos, compuesta por los siguientes miembros.

- Presidente: La Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios dependientes de la Consejería de Educación propuestos por la Directora General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado. Un representante de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

5.3. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección será necesaria la presencia de tres de sus miembros, incluido el Presidente. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

5.4. Además de los miembros titulares de dicha Comisión se nombrará un número igual de suplentes. La Comisión suplente podrá actuar, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos, de forma simultánea con la Comisión titular cuando así se estime necesario.

La Comisión de Selección podrá proponer a la Dirección General de Recursos Humanos, el nombramiento de los colaboradores que estimen necesarios.

5.5. Las Comisiones de Selección tendrán su sede oficial en la Dirección Provincial de Educación correspondiente o en la Dirección General de Calidad, Innovación y Formación del Profesorado, respecto a la encargada de valorar los Centros específicos, debiendo constituirse en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.6. Los miembros de la Comisión de Selección, titulares y suplentes, así como el personal colaborador que, en su caso sea nombrado, a efectos del percibo de asistencias, tendrán la categoría segunda de las recogidas en el Anexo V del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Sexto.- Procedimiento de adjudicación.

6.1. Realizada la baremación provisional, las correspondientes Comisiones de Selección procederán a hacer pública, en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación, la relación provisional de los aspirantes señalando la puntuación que han obtenido.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 4 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista indicada en el párrafo anterior para presentar las alegaciones que estimen oportunas mediante escrito dirigido al Presidente de la correspondiente Comisión de Selección que deberá ser presentado en el registro de la correspondiente Dirección Provincial de Educación o en cualquiera de los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Una vez finalizado el plazo de alegaciones, dichas Comisiones elevarán a la Dirección General de Recursos Humanos las relaciones definitivas de la baremación efectuada con indicación de los puestos adjudicados y, en su caso, los declarados desiertos.

Si un candidato hubiese sido propuesto para varios puestos de Directores se le considerará seleccionado preferentemente para puestos en Centros específicos de formación.

En el caso de ser propuesto para varios Centros no específicos ubicados en una misma provincia, se le considerará seleccionado en el primer puesto que haya consignado en la correspondiente solicitud. En el caso de ser propuesto para varios puestos de diferentes provincias el candidato deberá optar por uno en concreto en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los seleccionados en todas las Direcciones Provinciales de Educación; si no lo hiciera se le considerará seleccionado en el centro cuya solicitud hubiera sido registrada de entrada en primer lugar.

La obtención de destino en el proceso de cobertura de plazas de Aseores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Comunidad de Castilla y León impedirá la adjudicación de destino en esta convocatoria.

6.3. En el caso de producirse empates en el total de las puntuaciones éstos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados del baremo: programa de dirección y en su caso entrevista, actividades de formación e innovación, trayectoria profesional, antigüedad y experiencia docente, y méritos académicos y otros.

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo, por el orden antes indicado a los subapartados existentes en cada uno de ellos.

6.4. La resolución de la Dirección General de Recursos Humanos aprobando las listas definitivas de seleccionados se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

Séptimo.- Nombramiento.

De conformidad con el artículo 2.4 de la Orden de 12 de abril de 2002, la Directora General de Recursos Humanos nombrará, con efectos 1 de septiembre de 2008, en comisión de servicio, a los Directores de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa seleccionados según lo dispuesto en esta convocatoria.

El nombramiento se realizará por períodos renovables de un año, hasta un máximo de siete, sin perjuicio de que anualmente se efectúe una evaluación del trabajo desarrollado, cuya valoración determinará la continuidad en el puesto.

Octavo.- Plazo de Resolución.

El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, las mismas se entenderán desestimadas.

Noveno.- Irrenunciabilidad de los destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, considerándose de carácter voluntario y no generando, por tanto, derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décimo.- Recursos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 15 de mayo de 2008.

*La Directora General
de Recursos Humanos,
Fdo.: ROCÍO LUCAS NAVAS*

ANEXO I**PLAZAS DE DIRECTORES DE CENTROS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

PALENCIA
CENTRO DE RECURSOS Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
SORIA
CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
VALLADOLID
CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN IDIOMAS

PLAZAS DE DIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA

ÁVILA
ÁVILA
BURGOS
BURGOS
MIRANDA DE EBRO
LEÓN
LEÓN
PONFERRADA
PALENCIA
PALENCIA
SALAMANCA
CIUDAD RODRIGO
SALAMANCA
SEGOVIA
SEGOVIA
SORIA
SORIA
VALLADOLID
VALLADOLID
ZAMORA
BENAVENTE
ZAMORA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE DIRECTORES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA

1.- DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	Fecha de nacimiento
Teléfono móvil	e-mail	Domicilio	
Código postal	Localidad	Provincia	

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo	NRP	Especialidad docente	
Centro docente de destino			
Dirección del centro		e-mail	Teléfono
Código postal	Localidad	Provincia	

3.- PUESTOS DE DIRECTORES DE CENTROS SOLICITADOS (indíquese orden de prioridad de las plazas)

Prioridad	Denominación del Centro	Provincia
Indicar, en su caso, la otra provincia donde solicita centros o el Centro Específico solicitado		

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria pública para la cobertura de plazas de Directores de Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa y declara que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

En....., a de de 2008
(firma)

(indique el órgano a quien va dirigido)

ANEXO III

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES EN CFIE

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.- ANTIGÜEDAD Y EXPERIENCIA DOCENTE	(Máximo 2,00 puntos)	
1.1. Por cada año completo como funcionario de carrera que sobrepasen los exigidos como requisito..	0,10 puntos	Hoja de servicio de la Dirección Provincial de Educación correspondiente en la que conste la fecha de toma de posesión, cese y el Cuerpo; en su defecto, fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que en este curso continúa en el puesto.
1.2. Por cada año completo de permanencia de docencia directa en centros educativos como funcionario de carrera.....	0,20 puntos	
2.- TRAYECTORIA PROFESIONAL	(Máximo 4,00 puntos)	
2.1. Por cada año completo de experiencia en puestos de la Administración Educativa relacionados con la dirección de centros y servicios educativos: Director CFIE o análogos..... Director de un centro docente público o de otros servicios de apoyo.....	0,50 puntos 0,40 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que en este curso continúa en el puesto.
2.2. Por cada año completo de experiencia en puestos de la Administración Educativa relacionados con la coordinación en materia de formación permanente del profesorado: Asesor Técnico Docente..... Asesor de CFIE o análogos.....	0,40 puntos 0,30 puntos	
2.3 Por cada año completo como otros miembros del equipo directivo en centro docente público o servicio de apoyo distintos de CFIE.....	0,15 puntos	
2.4. Por cada año completo como coordinador de programas institucionales en centros públicos y servicios de apoyo (experiencias de calidad, planes fomento lectura, coordinador de biblioteca, ..etc..)....	0,10 puntos	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento.
2.5. Por cada año completo como Jefe de Departamento o Coordinador de Ciclo (no se valorará la coordinación en centros de menos de doce unidades).....	0,10 puntos	Fotocopia compulsada del certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director, en el que conste la toma de posesión y cese o su continuidad en este curso y en su caso el número de unidades.
3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN	(Máximo 5,00 puntos)	
3.1. Como ponente en actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas (por cada crédito o 10 horas), máximo 1,50 puntos, referidas: - al desarrollo de las competencias en procesos de gestión y coordinación de equipos de trabajo y en procesos de diagnóstico y evaluación, - al desarrollo de procesos de competencias institucionales, - a procesos pedagógicos, metodológicos y de enseñanza-aprendizaje, - a la aplicación didáctica de las TIC o - al desarrollo de la competencia comunicativa y dinámica de grupos.	0,20 puntos	Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de ponente y su duración en horas o créditos. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2. Como director, coordinador o tutor a distancia en actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas (por cada crédito o 10 horas), máximo 2 puntos, referidas: - al desarrollo de las competencias en procesos de gestión y coordinación de equipos de trabajo y en procesos de diagnóstico y evaluación, - al desarrollo de procesos de competencias institucionales, - a procesos pedagógicos, metodológicos y de enseñanza-aprendizaje, - a la aplicación didáctica de las TIC o - al desarrollo de la competencia comunicativa y dinámica de grupos.	0,15 puntos	Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de director, coordinador o tutor a distancia y su duración en horas o créditos. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
3.3. Como asistente a actividades de formación convocadas o reconocidas por Administraciones educativas (por cada crédito o 10 horas), máximo 1,50 puntos, referidas: - al desarrollo de las competencias en procesos de gestión y coordinación de equipos de trabajo y en procesos de diagnóstico y evaluación, - al desarrollo de procesos de competencias institucionales, - a procesos pedagógicos, metodológicos y de enseñanza-aprendizaje, - a la aplicación didáctica de las TIC o - al desarrollo de la competencia comunicativa y dinámica de grupos.	0,10 puntos	Certificado original o fotocopia compulsada de las actividades, expedido por el órgano convocante en el que conste su participación en calidad de asistente y su duración en horas o créditos. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento de las mismas debiendo figurar su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado.
No se valorarán los cursos o actividades en cuyo certificado no se especifique el número de horas realmente impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar. A estos efectos, cuando los cursos o actividades vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. Asimismo, en ningún caso serán valorados aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico, máster u otra titulación postgrado. Tampoco se considerará mérito el Certificado de Aptitud Pedagógica o análogo. No se valorarán las responsabilidades en actividades de formación ejercidas en su Plan Provincial de Formación del Profesorado al tiempo que se desempeñaban puestos de trabajo en la Red de Formación.		
4.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS	(Máximo 1,00 puntos)	
4.1. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingeniería o Arquitectura o títulos legalmente equivalentes, distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.....	0,20 puntos	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.2. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, o por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura distinta de la alegada para su ingreso en el Cuerpo	0,10 puntos	
La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.		
4.3. Título de doctor.....	0,20 puntos	Fotocopia compulsada del título de Doctor, o en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas en Escuelas Oficiales de Idiomas (ciclo elemental y superior), Conservatorios de Música o Danza (grado medio) y Escuelas de Arte (Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño).....	0,05 puntos	Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia compulsada del título.
4.5. Por cada publicación con ISBN o ISSN relacionada con aspectos curriculares o formativos.....	0,02 puntos	Las publicaciones podrán acreditarse con el original o fotocopia completa correspondiente, con la compulsas como mínimo de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y del ISBN o en su caso del ISSN. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo no serán valoradas. En el caso de varios autores la distribución de los puntos se realizará en proporción al número de los mismos.
4.6. Por cada año completo como responsable de Formación en Centro y/o Consejero de un CFIE.....	0,10 puntos	Fotocopia compulsada del certificado emitido por el centro que así lo acredite.
5.- PROGRAMA DE DIRECCIÓN		
La Comisión podrá citar al candidato a una entrevista para la defensa oral del mismo y/o completar la información contenida en el prorrograma.....	(Máximo 8,00 puntos)	El ejemplar correspondiente.

ANEXO IV

CONTENIDO DEL PROGRAMA DE DIRECCIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES A PLAZAS DE DIRECTORES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA

El contenido del programa se distribuirá al 50% entre cada uno de los siguientes apartados:

Apartado A)

Marco General de la Formación Permanente del Profesorado:

- Legislación.
- Organigrama.
- Red de Formación: estructura, funciones, procesos.
- Modalidades formativas.
- Líneas prioritarias de formación.

Apartado B)

Programa de Dirección:

- Análisis del ámbito.
- Objetivos y estrategias de actuación: itinerarios y competencias.
 - Formación y asesoramiento.
 - Investigación e Innovación.
 - Dinamización.
- Organización interna y gestión de recursos.
- Plan de evaluación y seguimiento de la formación.
- Aportaciones personales.

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de plazas de Asesores de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 35/2002, de 28 de febrero, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Formación del Profesorado

e Innovación Educativa, fue desarrollado por la Orden de 12 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, estableciendo el procedimiento para el nombramiento de los Directores, Secretarios y Asesores de Formación en dichos Centros.

Por otro lado, mediante Acuerdo 35/2008, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, se han creado y suprimido diversos Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.

Asimismo, desde la publicación de la citada Orden, se ha hecho preciso adaptar el procedimiento para la selección de los órganos de gobierno de los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa a fin de dar respuesta a las nuevas necesidades detectadas en esta materia, aspecto que ha hecho necesario dictar la correspondiente Orden de 14 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación que modifica la de 12 de abril de 2002.

Realizada la correspondiente valoración de la necesidad de cobertura de las plazas vacantes de Asesores en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa para el próximo curso escolar 2008/2009, procede efectuar convocatoria para garantizar la actividad realizada por los citados centros.

En su virtud, y en base a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la mencionada Orden de 12 de abril de 2002, y en el artículo 7 del Decreto 76/2007, de 12 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.– Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos para la cobertura de plazas vacantes de Asesores en los Centros de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de la Comunidad de Castilla y León señaladas en su Anexo I.

Segundo.– Requisitos de participación.

2.1. Para poder participar en esta convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo, perteneciente a alguno de los cuerpos docentes no universitarios correspondiente a la plaza a la que se concurre.
- b) Tener destino en un centro docente público no universitario o en los servicios de apoyo a los mismos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- c) Acreditar a 31 de agosto de 2008 un mínimo de cinco años completos de servicios como funcionario docente de carrera, siendo